

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ARGOS PUERTO RICO, CORP.
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0021

ASUNTO: Resolución atendiendo *Moción Informativa sobre Contestación de Interrogatorio y Solicitud de Producción de Documentos*; y *Moción Informativa sobre Potencial Toma de Deposición Mediante Examen Oral*, presentadas por Argos Puerto Rico, Corp. el 21 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN

El 30 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción Informativa sobre Pliego de Interrogatorios y Solicitud de Producción de Documentos*. Mediante dicho escrito, la Autoridad acreditó haber cursado a Argos Puerto Rico, Corp. ("Argos") el *Primer Pliego de Interrogatorios y Solicitud de Producción de Documentos* ("Primer Interrogatorio"). Además, la Autoridad presentó un segundo escrito, titulado *Moción Informativa sobre Posible Toma de Deposición Mediante Examen Oral*, junto con el cual incluyó copia de una carta enviada a Argos con fecha de 30 de noviembre de 2020 ("Carta de 30 de noviembre").

El 21 de diciembre de 2020, Argos presentó un escrito titulado *Moción Informativa sobre Contestación de Interrogatorio y Solicitud de Producción de Documentos* ("Primera Moción Informativa"). Mediante la Primera Moción Informativa, Argos acreditó que ese mismo día envió a la Autoridad su *Contestación al Pliego de Interrogatorios y Solicitud de Producción de Documentos* en respuesta al Primer Interrogatorio ("Contestación al Primer Interrogatorio").¹ Argos incluyó copia de la Contestación al Primer Interrogatorio como Exhibit I de la Primera Moción Informativa. Argos solicitó al Negociado de Energía tomar conocimiento de su cumplimiento con el Artículo VIII del Reglamento 8543.^{2,3}

El 21 de diciembre de 2020, Argos presentó un segundo escrito, titulado *Moción Informativa sobre Potencial Toma de Deposición Mediante Examen Oral* ("Segunda Moción

¹ Primera Moción Informativa, p. 1.

² *Id.*, p. 1.

³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas en Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014) ("Reglamento 8543").



Informativa”). Mediante la Segunda Moción Informativa, Argos comunicó que ese mismo día envió una carta a la Autoridad en respuesta a la Carta de 30 de noviembre (“Carta de 21 de diciembre”).⁴ Argos incluyó copia de la Carta de 21 de diciembre como Exhibit 1 de la Segunda Moción Informativa. Argos solicitó al Negociado de Energía tomar conocimiento de su cumplimiento con el Artículo VIII del Reglamento 8543.⁵

Atendidas la Primera Moción Informativa y la Segunda Moción Informativa, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo allí expresado y **DETERMINA** que Argos ha cumplido con lo dispuesto en la Sección 8.03 del Reglamento 8543.

Se advierte a las partes que la fecha para concluir el descubrimiento de prueba es el 30 de diciembre de 2020, según establecido en la Resolución y Orden de 1 de diciembre de 2020 en el presente caso.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 22 de diciembre de 2020, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 22 de diciembre de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0021 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; cmoscoso@vnblegal.com; pnieves@vnblegal.com y hrivera@oipc.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de diciembre de 2020.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria Interina

⁴ Segunda Moción Informativa, p. 1.

⁵ *Id.*, 1.

